

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA

Por un mes. . . 3 Ptas.	Por un mes. . . 3 50 P
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

### SANIDAD.

A fin de evitar las molestias consiguientes á los viajeros que en buen estado de salud circulen por esta provincia, prevengo á los Sres. Alcaldes de la misma no adopten ninguna medida cuarentenaria sin que previamente preceda el reconocimiento facultativo, y á la vez se consulte á este Gobierno respecto al caso advirtiéndoles que les exigiré la responsabilidad que haya lugar al que se estralimite de lo mandado, usurpando atribuciones que según la ley corresponde exclusivamente al Gobierno.

Logroño 18 de Junio de 1885.

El Gobernador,  
**Federico Terrer y Galvez**

### CIRCULAR.

Siendo la higiene en la vida normal de los pueblos, factor importante de su prosperidad y bienestar, en

las circunstancias actuales teniendo invadidas algunas provincias, por una epidemia que se sospecha sea el cólera morbo, se hace preciso que las autoridades locales velen con incesante celo para que se cumplan sus sabias prescripciones; las que si en todo tiempo dan idea de la civilización y cultura de los pueblos, estan llamadas ahora á producir inmensos beneficios, pues no conociéndose con segura certeza preservativo alguno, la higiene pública y privada es la única garantía que tienen los pueblos para aminorar los terribles estragos que produce la epidemia, en aquellos que dan al olvido ó miran con punible indiferencia sus sábias y benéficas reglas. Hecho demostrado hasta la evidencia por la historia y la observación en diferentes épocas y en todos los climas y países.

Aconsejando la higiene como eficaz contra la propagación del cólera el aislamiento de los enfermos y la instalación de lazaretos que eviten la importación de la epidemia, desinfectando en ellos las mercancías y efectos considerados contumaces procedentes de las provincias invadidas y siendo de urgente necesidad prevenirse con antelación; procederá ese Municipio en unión de la Junta local de Sanidad, á designar en las afueras de la población y en dirección contraria á ser posible de los vientos reinantes, dos locales apropiados destinados uno de ellos á hospital de cólericos y otro á lazareto.

Así mismo se proveerá sin demora de los desinfectantes que la ciencia aconseja, en cantidad suficiente para llenar las necesidades de la localidad: dando cuenta á este Gobierno del cumplimiento de lo dispuesto.

Siendo de absoluta necesidad, que con toda energía se practiquen las medidas higiénicas prescriptas en la circular de 11 de Abril del presente año, destruyendo todo foco de infec-

ción y mefitismo, que en caso de invasión podría considerarse como originario del mal, y que seguramente contribuiría á aumentar su desarrollo prolongando la duración de la epidemia.

Inspeccionarán las Juntas locales con particular atención, los escusados sumideros y albañales procediendo á su desinfección y limpieza con la frecuencia que las circunstancias aconsejen, teniendo presente que estos lugares pueden considerarse como focos propagadores de la epidemia, de igual modo que las aguas estancadas á las que se procurará dar salida saneando el terreno.

También procurarán que las clases menesterosas no habiten hacinadas en locales insuficientes mal sanos y con escasa ventilación, desalojando las familias que se encuentren en tales condiciones proporcionándoles locales convenientemente acondicionados.

Los Alcaldes darán parte á este Gobierno del cumplimiento de lo dispuesto y de cuantas medidas tomen en pró de la salud pública, dándolo á la par del estado sanitario de la localidad, y caso de presentarse la epidemia, cómo, cuando y por quien se importó con las medidas adoptadas para su extinción.

Siendo los Alcaldes de los pueblos los responsables de las faltas que encuentren los Delegados de sanidad nombrados por la Junta provincial, en las visitas que oportunamente han de girar á los mismos, es de esperar no omitan medio alguno para cumplir cuanto se dispone en esta circular y la de referencia de 11 de Abril del año actual.

Logroño 15 de Junio de 1885.

El Gobernador Presidente,  
**Federico Terrer y Galvez.**  
El Secretario, Evaristo Fontana.

### Gastos carcelarios.

#### CIRCULAR.

Aprobados los repartimientos de gastos carcelarios formados por el Sr. Alcalde de esta capital, correspondientes al año económico de 1885-86, y adicional de 1884-85, que se calcula han de ocasionar los presos pobres que procedentes de los partidos judiciales de la provincia concurren á la cárcel de esta ciudad reclamados por la Audiencia de lo Criminal, y teniendo en cuenta que los presupuestos, base de los mencionados repartimientos se insertaron en el «Boletín oficial» núm, 236, sin haberse hecho reclamación en el plazo de los diez días que se les concedió á los Ayuntamientos interesados, se publica por medio del presente, á fin de que cada uno de ellos consigne en sus respectivos presupuestos las cantidades que se les señala.

Logroño 13 Junio de 1885.

El Gobernador,  
**Federico Terrer y Galvez.**

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de

**Logroño.**

AÑO ECONÓMICO

de 1885 á 1886.

Repartimiento entre los partidos judiciales de esta provincia para cubrir el presupuesto de gastos formado por esta Alcaldía por los que ocasionan los presos procedentes de las cárce-

les de dichos partidos que ingresen en la de esta capital, reclamados por la Audiencia de lo Criminal establecida en la misma, sobre la base del censo de población, según previene la Real orden de 31 de Julio de 1849, con arreglo á lo acordado por la comisión permanente de la Excelentísima Diputación de la provincia.

	Número de habitantes.	Cantidad que corresponde á cada partido. Ptas. cts.
Alfaro	9.490	298'10
Arnedo	22.205	697'92
Calahorra	15.037	472'48
Cervera	11.588	364'17
Haro	26.439	831'34
Nájera	24.034	755'59
Sto. Domingo	16.457	517'24
Torrecilla	12.642	397'21

Total. . 137.890 4334'05

Logroño 18 de Mayo de 1885.  
—El Alcalde, Miguel Salvador.

Sesión de 8 de Junio de 1885.

Aprobado. El Vicepresidente, Pedro Uzquiano.—P. A. Joaquín Farias, Secretario.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
de  
**Logroño.**

AÑ ECONÓMICO  
de 1884 á 1885.

Repartimiento entre los partidos judiciales de esta provincia para cubrir el presupuesto adicional de gastos formado por esta Alcaldía por los que ocasionan los presos procedentes de las cárceles de dichos partidos que ingresen en la de esta capital, reclamados por la Audiencia de lo criminal establecida en la misma, sobre la base del censo de población, según previene la Real orden de 31 de Julio de 1849, con arreglo á lo acordado por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación de la provincia.

	Número de habitantes.	Cantidad que corresponde á cada partido. Ptas. cts.
Alfaro	9.490	326'12
Arnedo	22.205	764'23
Calahorra	15.037	519'78
Cervera	11.588	398'12
Haro	26.439	909'94
Nájera	24.034	827'17
Sto. Domingo	16.457	566'39
Torrecilla.	12.642	435'09

Total. . 137.892 4746'84

Logroño 18 de Mayo de 1885.  
—El Alcalde, Miguel Salvador.

Sesión de 8 de Junio de 1885.

Aprobado. El Vicepresidente, Pedro Uzquiano.—P. A. Joaquín Farias, Secretario.

**Comisión provincial**

Al Director General de Instrucción pública digo hoy lo que sigue:

«Illmo. Sr.: Enterado el Rey (q. D. g.) de los acuerdos de la Diputación provincial de Logroño, creando en el Instituto los estudios elementales de aplicación al Comercio, utilizando para ello el personal y material de dicho Instituto, conforme á los descos consignados por el Gobierno en diferentes circulares y particularmente en la de 23 de Mayo de 1876, y en vista de la utilidad que han de reportar dichos estudios á la citada provincia S. M. se ha servido aprobar el planteamiento de los mismos, con carácter académico desde el presente curso, y el desempeño interino de las cátedras por el personal que hoy las tiene á su cargo, y que se den las gracias á la citada Corporación por su celo y reconocido interés por la enseñanza.

Lo que de Real orden trasladado á V. S. para su conocimiento y satisfacción.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1885.—A. Pidal.—Sr. Presidente de la Diputación provincial de Logroño.—Es copia, El Vicepresidente, Pedro Uzquiano.

**Delegación de Hacienda.**

Por Real orden de 28 de Abril último que ha comunicado la Dirección general de Contribuciones se previene se proceda á hacer efectivos los descubiertos del importe del 4.º trimestre de 1875 á 1876 por las contribuciones de territorial é industrial y que representan el abono hecho por el primer décimo del empréstito, porque en dicha fecha no eran en poder de los interesados los títulos correspondientes, por manera que al reintegro del referido anticipo bien en los mismos valores ó sea primeros décimos le los títulos del empréstito, ó bien en metálico equivalente, vienen obligados los deudores, sin poderlos clasificar comprendidos en el art. 13 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, sobre procedimientos ejecutivos, porque siendo, como se dice, un abono que se les hizo por no ser en su poder los correspondientes títulos, no es admisible la exención que establece dicho artículo 13, referente al plazo de los años en que no se reclamen las cuotas, circunstancia que no deberán olvidar los Sres. Alcaldes en los auxilios que les demanden los agentes de la Recaudación.

Solo existe un pueblo en esta provincia que por estravío de la relación respectiva ha dejado le extenderse los correspondientes recibos complementarios, pero vencido este inconveniente, muy luego serán en poder de la Recaudación dichos recibos complementarios y obligatorio su cobro desde el momento que sean en su poder, así que el Alcalde aludido no pondrá obstáculo por lapso de tiempo en los auxilios que le demande el recaudador, cuyos nuevos procedimientos deberán seguirse por los trámites y forma que previene la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia en el presente «Boletín oficial» para su debido conocimiento.

Logroño 16 de Junio de 1885.  
—El Delegado de Hacienda, Agustín Martínez Cavero,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO.

Relacion de las acciones correspondientes á la primera serie de las emitidas para la construcción del pantano de la Gragera y de la Deuda municipal, que la suerte ha señalado para la amortización, en el sorteo público celebrado ante el Excmo. Ayuntamiento en el dia catorce del presente mes.

*Acciones del pantano.*

Número de las acciones.	ACCIONISTAS Á QUIEN PERTENECEN.
356	
374	
362	
316	D. Rafael Roca.
331	
332	
313	
422	
433	
449	
472	D. Santiago Saenz Treviño
447	
450	
451	
61	
85	
106	
101	Excmo. Sr. D. Juan Domingo Santa Cruz.
49	
105	
47	
397	Herederos de Don Félix
399	Martínez Verde.
135	Herederos del Excmo. Señor. D. Vicente Fernández de Urrutia.
133	
244	
215	
210	
224	
254	D. Maximiano Hjon.
249	
228	
246	
219	
195	
192	
196	D. Anselmo Torralbo.
193	
483	D. Fermin de Castejon.
11	D. Eusebio Iradier,
115	D. José Rodríguez Paterna.

496) Herederos de D. Manuel  
498) Maria Urien.

154) Herederos de D.<sup>a</sup> Rafaela  
Careaga.

177) D. Ciriaco del Val.  
176)

3) D. Juan Manuel Fa-  
185) rias y Herce.

408) D. Juan Farias y Ca-  
409) margo.

Obligaciones de la Deuda municipal.

ACCIONISTAS Á QUIEN PERTENECEEN.	
Numeración de las acciones que deben ser amortizadas.	Numeración de las bolas que representan los lotes.
Don Donato Modesto Saerz.	1
Don Plácido Aragón.	12
Don Nicolás Martínez y Benito.	51
El mismo.	48
11 al 20	
131 al 140	
521 al 530	
491 al 500	

Logroño 15 de Junio de 1885.—El Presidente, Francisco Diez.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

### Gobierno militar.

Don Tomás Urabayen Lopez de Araujo, Comandante Graduado Capitan, Ayudante y Fiscal del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Bailen, número veinte y cuatro.

Habiéndose ausentado de Logroño donde se hallaba de guarnición el soldado de la 4.<sup>a</sup> compañía de dicho Batallón y Regimiento Francisco Quintela Lopez, natural de Barteira, Ayuntamiento de Peroja provincia de Orense, á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenan-

zas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Valbuena de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Tomás Urabayen.

### Sección judicial.

Don Francisco Librero, Juez de Instrucción de este partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Don Isidro Vitoria y Pacheco de 51 años de edad, casado, del Comercio, vecino que fué de Pamplona, Bilbao y residente últimamente en Madrid calle del Lobo núm. 15 y cuyo actual paradero se ignora, Director que fué de la Compañía Vinícola, titulada Vasco-Navarra, Riojana, Aragonesa y Castellana y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez dias á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa sobre estafa que contra él me hallo instruyendo, bajo apercibimiento caso de no comparecer, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho y de ser declarado rebelde.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, requiero y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial del Reino, procedan á la busca y captura del referido Don Isidro Vitoria y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Arnedo a once de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Librero.—Por mandado de S.S.<sup>as</sup>, León Diaz.

Don P. Amador Encina, Juez de Instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria

se cita, llama y emplaza á Manuel Sanchez Romero, casado, de 26 años de edad, jornalero, natural y vecino de El Frasno, para que en el término de quince dias á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Juzgado á prestar la declaración acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de metálico; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción del mencionado sugeto en concepto de detenido á la cárcel de este partido.

Dado en Daroca á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—P. Amador Encina.—José Gonnabro.

### Anuncios oficiales

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, si es que se hallan perjudicados.

Arnedillo 10 de Junio de 1885.—El Alcalde, Aquilino Perez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial

para el próximo año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 10 dias, durante el cual, pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Arnedo 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan B. Ruiz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se anuncia al público para que los contribuyentes en el comprendidos lo examinen en el preciso término de 10 dias, pasados los cuales, no se admitirá ninguna reclamación que pudieran hacer.

Sajazarra 11 de Junio de 1885.—El Alcalde, Fermin Riaño.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se anuncia al público para que los contribuyentes en el comprendidos lo examinen en el preciso término de 10 dias, pasados los cuales, no se admitirá ninguna reclamación que pudieran hacer.

Cirueña 14 de Junio de 1885.—El Alcalde, Florencio Solores.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 15 de Junio de 1885.

Temperatura máxima al sol . . . . .	37.4
Idem id. á la sombra . . . . .	27.0
Temperatura mínima al aire . . . . .	12.8
Idem id. al reflector. . . . .	11.2
ALTURA BARO- METRICA . . . . .	728.4
. . . . .	726.5
VIENTO . . . . .	N. calma.
. . . . .	N. E. trisa.
ESTADO DEL CIELO . . . . .	Despejado.
. . . . .	Nubosa.
Agua evaporada . . . . .	6.0
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	

Imp. de F. Martinez Zaporta.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del Pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
1550	Santiago Barona.	Treviana.	Clero.	Rústica.	20	28	Junio.	1885.	38	75
1551	Id.	Id.							15	»
1552	Id.	Id.							75	12
1553	Id.	Id.							45	«
1554	Pedro Busto.	Id.							70	»
1555	Fernando Busto.	Id.							50	13
1556	Santiago Barona.	Id.							175	25
1557	Manuel Antoñanza.	Calahorra.							25	50
1559	Francisco Manzebo.	Id.							26	62
1560	Id.	Id.							8	25
1561	Juan Garnica.	Nájera.							135	25
1562	Id.	Id.							152	50
1563	Sotero Blanco.	Villar de Torre.							100	87
1564	Id.	Id.							41	75
1565	Santiago Barona.	Treviana.							19	12
1567	Dionisio Perez.	Casalareina.							32	62
5339	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.							37	50
5340	Id.	Id.			19	3			31	25
5341	Id.	Idem.							29	75
5342	Agustin Arenas.	Id.							33	12
5343	Francisco Matute.	Zarraton.							13	«
5344	Simon Aguilar.	S. Pedro del Monte.			18 y 19				10	«
5345	Id.	Id.			17	4			10	«
5346	Id.	Id.							6	25
5347	Id.	Id.							12	50
5348	Id.	Id.							6	87
5349	Pedro Palacios.	Muro de Agues.							28	25
5350	Id.	Id.							15	25
5351	Victor Gil.	Ocón.							90	50
5353	Capriano Mendi.	Santo Domingo.			18 y 16				25	88
5354	Id.	Id.			19	5			6	37
5355	Id.	Id.							6	63
5356	Id.	Id.							14	13
5357	Id.	Id.							4	62
5358	Id.	Id.							16	25
5359	Gregorio Lumbreras.	Id.							6	25
5361	Meliton Alonso.	Hervias.							3	13
5362	Id.	Id.							5	13
5363	Braulio Garcia.	Baños de Rio Tovia.				6			5	75
5364	Leoncio Monzoncillo.	Torrecilla sobre Alesanco.							57	75
5365	Pedro Montoya.	Santurde.							10	«
5369	Pedro Ortun.	Fonzaleche.							75	13
5370	Id.	Id.				7			10	62
5371	Id.	Id.							118	88
5372	Inocencio Ayala.	Id.							7	50
5373	Id.	Id.							10	75
5374	Id.	Id.							7	75
5375	Id.	Id.							35	73
5377	Baso Velasco.	Canales.							1	63
5381	Felix Rojo.	Cañas.							1	88
5384	Juan Alonso.	Hervias.							37	75
5385	Francisco Serrano.	Bañares.							78	75
5386	Agustin Bañares.	Id.							9	63
5387	Domingo Gonzalez.	Zorraquin.							18	75
5388	Luis Cereceda,	Hervias.							3	75
5389	Id.	Id.							12	75
5390	Prudencio Cereceda.	Id.							37	75
5391	Id.	Id.							6	63
5392	Id.	Id.							10	25
5393	Id.	Id.							2	88
5394	Juan Muñoz.	Valdemadera.							11	50
5395	Id.	Id.							2	»
5396	Id.	Id.							1	12
5397	Id.	Id.							5	75
5398	Felipe Torralba.	Logroño.				12			17	50
5399	Adrian Marin.	Muro de aguas.							2	50
5400	Juan Muñoz.	Valdemadera.							10	«
5401	Pedro Alonso.	Grañon.							11	25
5402	Id.	Id.							27	37
5403	Leoncio de Vicente.	Id.							23	75

(Continuará.)